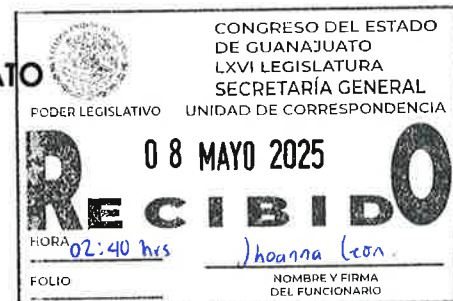


DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

P R E S E N T E



Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 204 fracción III y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En fecha **24 de mayo de 2024**, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la **Secretaría de Turismo**, suscribió el **contrato SECTUR/GTO/187/2024** con el **Club de Fútbol Real Oviedo, S.A.D.**, equipo español de segunda división propiedad del **Grupo Pachuca**.

El objeto del contrato fue la **promoción turística de "Guanajuato Vive Grandes Historias"** en España, mediante su difusión en soportes como los uniformes, el autobús del equipo, vallas publicitarias en el estadio y espacios en las instalaciones deportivas del club.

El monto pactado fue de **400,000 euros**, equivalentes a aproximadamente **7.2 millones de pesos mexicanos**, con base en el tipo de cambio vigente a la

fecha de firma. Lo alarmante, radica en que esta cuantiosa cantidad se comprometió **en un contexto donde el Estado enfrenta profundas necesidades sociales, ambientales, de seguridad pública y de fortalecimiento cultural**, áreas que hubieran requerido urgentemente dichos recursos para programas de impacto social inmediato.

Es decir, en vez de fortalecer el tejido social, mejorar la infraestructura educativa, atender las demandas de seguridad, salud o preservar el medio ambiente, se decidió destinar millones del erario para un patrocinio deportivo en el extranjero, con beneficios altamente cuestionables y de difícil medición.

El contrato fue firmado a tan solo unos meses previos al término de la administración del exgobernador **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, para lo cual ilegalmente fueron comprometiendo recursos públicos de los ejercicios fiscales siguiente, sin tener la certeza de la suficiencia presupuestal del nuevo Gobierno Estatal.

La contratación y el compromiso de recursos cuyo derecho a ejercer no se había generado, plantea serias dudas de racionalidad y priorización gubernamental.

Guanajuato enfrenta actualmente **graves desafíos en materia de seguridad pública**, con altos índices de violencia; **rezagos en materia educativa y de salud**; necesidades de fortalecimiento de la **infraestructura cultural** y **problemas ambientales** urgentes, como la contaminación de cuerpos de agua y la gestión de residuos sólidos, pero a pesar de ello, se prefirió destinar más de **siete millones de pesos** a un **patrocinio en el fútbol europeo**, promocionando la marca del Estado a través de un **equipo de segunda**

división, que carece de la exposición mediática internacional necesaria para garantizar el impacto de la inversión. No existe evidencia pública de estudios técnicos, análisis costo-beneficio ni informes de prospectiva turística que justificaran razonablemente esta decisión.

Más aún, en vez de canalizar dichos recursos a políticas públicas con resultados directos en la mejora de la calidad de vida de las y los guanajuatenses, se optó por transferirlos a actividades deportivas en el extranjero, evidenciando un probable ejercicio **discrecional, ineficaz y desapegado de las verdaderas necesidades sociales del Estado**.

Actualmente, no se conoce la documentación pública que acredite que la contratación del patrocinio en un equipo como el Real Oviedo garantizaría resultados favorables en términos turísticos, pues de manera ilegal y convenientemente, quienes lo suscribieron, a pesar de ser entes gubernamentales sujetas a la normatividad vigente, decidieron que todo el soporte documental generado en relación con el contrato es información reservada, cuando ello resulta contrario a los principios de transparencia del uso y ejercicio de los recursos públicos.

Por el contrario, se trata de un club que milita en la **segunda división española**, con escasa proyección internacional y limitada cobertura mediática fuera de su región de influencia. La estrategia carece de fundamentación técnica que permita suponer que el patrocinio tendría una correlación directa o significativa en el incremento de visitantes europeos a Guanajuato.

Además, el contrato establece obligaciones promocionales genéricas, sin mecanismos claros de verificación del cumplimiento, métricas de evaluación

o sanciones efectivas en caso de incumplimiento, lo que incrementa el riesgo de que los recursos públicos ejercidos **no generen un beneficio real o comprobable para el Estado.**

De manera particularmente grave, el contrato fue suscrito en **la fase final del sexenio 2018-2024**, comprometiendo **recursos estatales no solo del ejercicio inmediato posterior, sino también de ejercicios fiscales correspondientes a un nuevo gobierno.**

Este hecho implica que decisiones tomadas sin la debida participación o planeación coordinada con la administración entrante afectan la disponibilidad de recursos de un nuevo mandato constitucional. Se configura así un acto de **etiquetado de recursos públicos futuros**, contraviniendo principios elementales de prudencia financiera, respeto a la autonomía presupuestal de las administraciones siguientes y buena administración pública.

Vínculo entre grupo Pachuca y el Gobierno de Guanajuato

El **Grupo Pachuca**, dirigido por **Jesús Martínez Patiño**, no es un actor ajeno al Gobierno de Guanajuato. De hecho, a lo largo de los últimos años, ha recibido **apoyos y beneficios económicos cuantiosos** de parte del Estado, tales como:

- Un **préstamo de 230 millones de pesos** para la adquisición del Estadio León en 2021.
- **Subsidios y apoyos adicionales** para actividades como la ceremonia de investidura al Salón de la Fama del Fútbol, por montos de al menos **25 millones de pesos.**

La firma de un contrato de patrocinio al Real Oviedo equipo controlado por el mismo Grupo Pachuca bajo condiciones tan cuestionables, refuerza la percepción de **trato preferencial** y **posibles conflictos de interés** entre autoridades estatales y particulares vinculados al sector deportivo empresarial.

Sin duda, la falta de transparencia en este tema nos genera más dudas sobre la legalidad y pertinencia del contrato. Es necesario confirmar si el Club de Fútbol Real Oviedo, S.A.D. se encuentra registrado como prestador de servicios en el padrón estatal de proveedores, y si dentro de su objeto social tiene contempladas las actividades relacionadas con el objeto del procedimiento de contratación en materia turística y de promoción de destinos, dado que, de lo contrario, se estaría en presencia de una contratación con una entidad jurídicamente incompetente para la ejecución del objeto contratado.

Además, debe analizarse si el contrato ha sufrido modificaciones posteriores que alteren sus términos originales y, de ser así, si dichas modificaciones fueron debidamente autorizadas y justificadas conforme a la normativa.

Debe determinarse si para la adjudicación del contrato se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, es decir, si existió una oferta técnico-económica formal, la presentación de una garantía de cumplimiento, o si, en su defecto, la contratación se realizó por adjudicación directa, y bajo qué argumentos de excepción. Aunado a ello, se requiere saber cuántas verificaciones y a qué costo se han realizado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la congruencia del precio convenido con el valor de mercado, y si

existe justificación documental que acredite que el servicio contratado reúne condiciones de calidad, precio y beneficio público superiores a otras alternativas disponibles. Estos elementos son esenciales para determinar la transparencia, racionalidad y legalidad en el ejercicio de los recursos públicos comprometidos.

Por las razones expuestas, se solicita de manera respetuosa:

- La realización de una **auditoría exhaustiva** del contrato **SECTUR/GTO/187/2024**, incluyendo su origen, justificación técnica, legalidad, ejercicio de los recursos y resultados obtenidos.
- La **verificación detallada** de los procedimientos de adjudicación, los pagos realizados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La **fiscalización de las relaciones contractuales** entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el **Grupo Pachuca** en su conjunto, para identificar posibles irregularidades, malversaciones o tráfico de influencias.
- De encontrarse irregularidades, se proceda con las **acciones administrativas, civiles y penales** correspondientes.

El fundamento para llevar a cabo esta auditoría la encontramos en la norma:

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal son sujetos de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En este orden de ideas, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

Por su parte, el artículo 17 de la multicitada ley señala que en el Programa General de Fiscalización podrá ser adicionado por acuerdo de las dos terceras partes del Pleno del Congreso. Para lo cual el acuerdo correspondiente señalará el sujeto de fiscalización, tipo, alcance, periodo y el momento en que la auditoría deba iniciarse.

En razón a lo antes señalado, consideramos que a fin de dar continuidad a los procesos de fiscalización a cargo de este Poder Legislativo por conducto de su Órgano Técnico debe contemplarse en el Programa General de Fiscalización 2025 la realización de una auditoría específica financiera y de cumplimiento normativo respecto al contrato de prestación de servicios en materia turística No. SECTUR/CTO/187/2024.

Con esta acción, estaríamos dando cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en la presente propuesta, al incidir de manera específicamente en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Es por ello por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXIV-, 177 -fracción I- y 204-fracción III- de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, fracción III, 3 fracción I, 16, 17 y 82 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato incluir en el Programa General de Fiscalización 2025, la práctica de una auditoría específica financiera y de cumplimiento normativo respecto al contrato de prestación de servicios en materia turística No. SECTUR/CTO/187/2024.

SEGUNDO. La LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a la persona titular de la Secretaría de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, remita a esta soberanía toda la documentación relacionada con el proceso de licitación para la firma del contrato de prestación de servicios en materia turística No. SECTUR/CTO/187/2024; Las verificaciones de cumplimiento realizadas sobre los testigos de los servicios brindados de conformidad con el Anexo 1 del contrato; y si se han realizado modificaciones al contrato antes mencionados.

Guanajuato, Gto., 08 de mayo de 2025.

La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Dip. Luz Itzel Mendo González



**Dip. Sergio Alejandro Contreras
Guerrero**